

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2021-00053-00
Demandante: ALBERTO ABAUNZA ORTEGA
Demandado (a): FERNANDO MONTAÑEZ VILLAMIZAR
Proceso: Verbal - Responsabilidad civil extracontractual

Revisado el expediente, se observa que el togado de la pasiva no ha realizado gestión alguna tendiente a notificar a la empresa aseguradora llamada en garantía en los términos del proveído datado julio 22 de julio de 2021¹

En razón de lo anterior, se **REQUIERE** al abogado de la pasiva, interesado en el llamamiento de garantía, proceder de conformidad y realizar la gestión notificatoria a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT 860.002.184-6, en el término legal de los treinta (30) días, so pena de dar aplicación a los presupuestos del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63590b7150d5a0cf7742cfd96577d202dfe2a09322bf397855e5443a93d9f
ad6

Documento generado en 13/08/2021 06:12:55 PM

¹ Ver expediente digital: Carpeta 0002 CARPETA LLAMAMIENTO EN GARANTIA - PDF 0002 AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA 2021-00053-00 (1)

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>